

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00005334

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece que: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y, que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **TELCONET S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2007.2.01.00306.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TELCONET S.A.**, celebrada el **26 de octubre de 2023**, resolvió aprobar la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$25'000.000,00** amparada con garantía general y específica¹, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, se facultó al gerente general o a quien actúe en su reemplazo para el perfeccionamiento de esa emisión.

¹ Fianza solidaria otorgada por la compañía CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO de hasta DOS MILLONES QUINIETOS MIL **USD \$2'500.000,00**

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión No. 323-2023 del **15 de diciembre de 2023**, otorgó la calificación “**AAA**” a la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que en el numeral 2.3 de la cláusula segunda del convenio privado suscrito el **08 de enero de 2024**, entre las compañías **TELCONET S.A.** (representada por el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites, como apoderado especial), en calidad de emisor; **CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO** (representada por el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites² como gerente general), en calidad de fiadora solidaria; y, **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, (representada por la Ab. Radmila Pandzic Arapov, como Presidenta), en calidad de representante de los obligacionistas de la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.**; se establece que el monto hasta el cual se garantiza esa emisión es del 10% del capital de esa emisión, esto es, hasta USD \$2'500.000.00.³

Que en el numeral Dos. Dieciocho de la cláusula segunda del contrato de emisión otorgado mediante escritura pública el **12 de enero de 2024** en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, que la garantía específica consiste en fianza solidaria otorgada por la compañía **CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO**; y, en la cláusula cuarta ibídem que el representante de los obligacionistas acepta los términos de ese contrato.

Que la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **12 de enero de 2024** en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil. En ese instrumento público constan entre las características de esa emisión los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión de obligaciones serán utilizados 100% para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: construcción de infraestructura física y tecnológica, pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas; que el límite de endeudamiento consiste en pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa; y, que tendrán las siguientes clases, sistemas de amortización y plazos, cuyos montos serán definidos según la demanda del mercado y la efectiva colocación, por lo que entre ambas no podrán superar el monto de hasta USD \$25'000.000,00:

Clase	A	B
Valor nominal	USD \$1	USD \$1
Plazo	1.080 días	1.800 días
Tasa de interés	9% fija anual	9% fija anual
Amortización de capital	12 pagos. Los pagos se realizarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados.	20 pagos. Los pagos se realizarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados.
Amortización de Intereses	12 pagos. Los pagos se realizarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados y el cálculo de los mismos se hará sobre el saldo del capital insoluto.	20 pagos. Los pagos se realizarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados y el cálculo de los mismos se hará sobre el saldo del capital insoluto.
Fecha de Emisión:	Fecha en que se realice la primera colocación de cada Clase.	Fecha en que se realice la primera colocación de cada Clase.

Que mediante escritura pública otorgada el **12 de enero de 2024** en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites, Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los

² Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO**, celebrada el 26 de octubre de 2023.

³ (Ref. Art.662 del Código de Comercio; Art. 1527 del Código Civil), consensual (Ref. Art.662 del Código de Comercio; y, Arts.1453 y 1454 del Código Civil), y que se ha instrumentado por escrito, en observancia a las solemnidades determinadas en el Art. 91 y 664 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1459 del Código Civil, y todo aquello permitido por lo dispuesto en Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

que ascienden a un total de USD \$463'772.608,45 extraídos del valor en libros contabilizados con corte al 30 de noviembre de 2023, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO", "CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS" e "INVENTARIO", hasta por la suma de USD \$25'000.000,00.

Que el 15 de enero de 2024 (trámite #5506-0041-24), el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites, Apoderado Especial⁴ de la compañía **TELCONET S.A.**, solicitó la aprobación de la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$25'000.000,00**, amparada con garantía general y específica (fianza solidaria otorgada por la compañía CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO que cubrirá el 10% del capital de esa emisión, esto es, hasta USD \$2'500.000,00), la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y la inscripción de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, cuyo estructurador es la compañía **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**

Que el 28 de enero del 2024, a través del Centro de Atención al Usuario virtual; así como el 09 y 26 de febrero de 2024, en forma presencial en el Centro de Atención al Usuario, la Ing. Solange Salinas Vásquez, Gerente General de la compañía **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, Agente Estructurador, remitió información complementaria.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.129 de 06 de marzo de 2024 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación remitida por el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites – Apoderado Especial de la compañía TELCONET S.A., signada con el número de trámite 5506-0041-24 del 15 de enero de 2024, y como alcance de ello, el 28 de enero del 2024, ingresada a través del CAU virtual; el 09 y 26 de febrero de 2024 a través del Centro de Atención al Usuario, estos últimos ingresados por la Ing. Solange Salinas Vásquez, Gerente General de la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., Agente Asesor; y, Estructurador, quien comparece debidamente autorizada por el Apoderado General del Emisor, información relacionada con la aprobación de la DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por la suma de hasta USD \$25'000.000,00; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente dicha aprobación; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de aquella Oferta Pública; y la inscripción de los Valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Público del Mercado de Valores."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **TELCONET S.A.**, por el monto de hasta **USD \$25'000.000,00**, amparada con garantía general y específica (fianza solidaria otorgada por la compañía CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO)⁵, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 26 de octubre de 2023 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **DECIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.**, por un monto de hasta **USD \$25'000.000,00**, amparada con garantía general y específica (fianza solidaria otorgada por la compañía CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO), bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 26 de octubre de 2023 y las

⁴ Poder especial (no inscrito en el Registro Mercantil) otorgado por el Ing. Marion Tomislav Topic Granados, Gerente General de TELCONET S.A., el 24 de enero de 2020, en la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil; ampliado a través del Poder Especial otorgado el 25 de enero de 2024, en la misma notaría y por aquel representante legal, inscrito el 31 de enero de 2024, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

⁵ Cubrirá el 10% del capital de esa emisión, esto es, hasta USD\$2'500.000, en los términos establecidos en el convenio privado suscrito el 08 de enero de 2024, entre las compañías TELCONET S.A., en calidad de emisor; CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO, en calidad de fiadora solidaria; y, el ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de representante de los obligacionistas de esa emisión.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La OFERTA PÚBLICA que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **07 de diciembre de 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **07 de marzo de 2024**.

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LDRM/CAE/SJB
Trámite No. 5506-0041-24
RUC. 0991327371001
Exp. 72951